

TRAMITADO

REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL  
DE ARICA Y PARINACOTA Y EL SERVICIO  
NACIONAL DE MENORES.

RES. EXENTA N°

141

Arica,

21 JUL 2016

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980 y 920, de 2010 del Ministerio de Justicia; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 0584 de 25 de agosto de 2014 del Servicio Nacional de Menores y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, y.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, el **Servicio Nacional de Menores** es el Organismo del Estado que tiene por misión liderar, promover y fortalecer un Sistema Nacional de Protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados y de responsabilización de los infractores de ley, a través de programas integrales de atención que permitan una oportuna restitución y reinserción social, con un enfoque intersectorial, territorial y de calidad.

2º Que, el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, como institución debe liderar la región hacia un desarrollo integral, sustentable y con equidad, para contribuir al bienestar de su gente, mediante la formulación e implementación de políticas e instrumentos de planificación, la gestión coordinada de los recursos e inversión pública y la articulación con el sector privado.

3º Que, ambas instituciones contemplan entre sus misiones, el desarrollo de políticas que promuevan la integración social de todos los componentes de la nación.

4º Que, acorde con la función que le compete al SENAME, en cuanto a generar y fortalecer instancias con distintos entes de nuestra región a favor del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, materia de su competencia, las partes comparecientes declaran que tienen un interés común en desarrollar actividades conjuntas de colaboración relacionado con temas de infancia.

**RESUELVO:**

1º **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración entre el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, han suscrito con fecha 30 de mayo de 2016, cuyo texto es el siguiente:

En Arica, a 30 de mayo de 2016, entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, RUT N° **61.978.890-7**, representado por su Intendenta, doña **Gladys Acuña Rosales**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, ciudad de Arica, en adelante "**el Gobierno Regional**", y **Servicio Nacional de Menores - SENAME**, RUT N° **61.008.000-6**, representado/a por **Mauricio Andres Muñoz Arancibia**, Cédula de Identidad N° **12.575.071-0**, ambos domiciliados para estos efectos en **Avda. Santa María N° 1161**, en adelante "**el ejecutor**";

se ha convenido lo siguiente convenio de Transferencia de Recursos, el que se regirá por las normas que correspondan y, además, por las siguientes cláusulas que a continuación se estipulan:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Lo dispuesto en los artículos 16, letra b), y 36, letra e), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
2. Lo dispuesto en la Glosa 02.2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, establecida en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, Año 2016.
3. La Resolución Exenta N° 536, de fecha 18 de Marzo de 2016, que aprueba las Bases Administrativas y Anexos Complementarios, sobre Postulación al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativas a Actividades Deportivas, para el año 2016, en adelante "las Bases".
4. Lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha **30 de Mayo de 2016**, el certificado N° **146**, de fecha **30 de Mayo de 2016**, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

#### **SEGUNDO: EL PROYECTO**

Que con fecha 30 de Mayo de 2016, y según consta en el Certificado individualizado en el número 4 de la cláusula anterior, el Consejo Regional de Arica y Parinacota adjudicó al ejecutor la suma de **\$4.954.640.- (Cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta cuarenta pesos)**, para la ejecución del proyecto: "**Fortalecer los procesos de reparación y restitución de derechos de niños, niñas y jóvenes del centro de atención especializada " CREAD-ARICA", mediante la enseñanza-aprendizaje y practica de Surf, FASE 1"**", en adelante "El Proyecto", cuyo objetivo general es "**Fortalecer los procesos de reparación y restitución de derechos de niños, niñas y jóvenes, mediante la enseñanza – aprendizaje y práctica del surf."**

Forman parte del Proyecto, los siguientes documentos:

1. Todos los formularios, certificados, cartas, y demás documentación acompañada por el ejecutor.
2. Las Bases Administrativas aprobadas por la Resolución Exenta individualizada en el numeral 3 de la cláusula anterior.
3. Las Normas legales y reglamentarias complementarias, y en especial, la Resolución N°30, de fecha 11 de Marzo de 2015, emitida por la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas.

#### **TERCERO: FONDOS APROBADOS**

El aporte total del Gobierno Regional para la ejecución del Proyecto será imputado al **subtitulo 24.03.013, del programa 02, Inversión Regional Región XV, de la Ley de Presupuestos para el año 2016.**

La entrega de los recursos se realizará conforme a lo dispuesto en el punto 24 de las Bases.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.**

Para el cumplimiento del presente convenio, y sin perjuicio de las normas pertinentes, el Gobierno Regional se obliga a:

1. Financiar el proyecto individualizado en la cláusula anterior, conforme a la siguiente distribución:

ITEM	MONTO FINANCIADO GORE	MONTO FINANCIADO POR EL EJECUTOR	MONTO APOORTE DE TERCEROS	TOTAL
HONORARIOS	2.000.000	13.000.000	0	
EQUIPAMIENTO (IMPLEMENTACIÓN)	2.369.640	0	0	
TRASLADOS	500.000	0	0	
ALIMENTACIÓN	0	1.200.000	0	
ALOJAMIENTO	0	0	0	
DIFUSIÓN	85.000	25.000	0	
GASTOS DE OPERACIÓN	0	0	0	
ELEMENTOS DE PREMIACIÓN	0	0	0	
GASTOS DE IMPREVISTOS	0	0	0	
<b>TOTAL</b>	<b>4.954.640</b>	<b>14.225.000</b>	<b>0</b>	<b>18.979.640</b>

2. Constituirse en Unidad Técnica para la fiscalización, monitoreo y seguimiento en la etapa de ejecución del proyecto, con el propósito de controlar su efectiva realización.
3. Verificar el estricto cumplimiento de las normas sobre rendición de cuentas.

#### QUINTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

En virtud del presente Convenio, el ejecutor se obliga, además de cumplir con las normas establecidas en las Bases y en la legislación complementaria, a lo siguiente:

1. A ejecutar el proyecto en el plazo y según las condiciones establecidas en el mismo.
2. A incorporar el Logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el logo del Consejo Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria contempladas en el proyecto.
3. A efectuar un Informe Mensual de Inversión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30 de la Contraloría, y del punto 26.2 de las Bases.
4. A rendir cuenta detallada de los fondos entregados por el Gobierno Regional, de conformidad con las normas establecidas en las Bases y en la **Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015**, emitida por Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
5. A cumplir estrictamente con todas las modificaciones, observaciones y recomendaciones efectuadas por personal del Gobierno Regional, tanto en la etapa de ejecución de proyecto, como en la etapa de rendición del mismo.

Estas obligaciones por parte del ejecutor, se elevan a la calidad de esenciales, y su infracción constituirá causal de término anticipado del presente Convenio.

#### SEXTO: MODIFICACIONES.

El ejecutor podrá solicitar, en casos fundados, la modificación del Proyecto o del presente Convenio, por escrito y con la debida anticipación –es decir, antes del término del proyecto. Estas solicitudes se tramitarán conforme a la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, y conforme al punto 25 de las Bases.

En particular, las solicitudes de ampliación de plazo, deberán regirse por lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

#### SÉPTIMO: SANCIONES.

El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio, de pleno derecho, y sin derecho a indemnización para el ejecutor, en los siguientes casos:

1. Cuando el ejecutor infrinja gravemente las obligaciones del presente instrumento, y en especial, aquéllas establecidas en la cláusula quinta de este Convenio.
2. Cuando el ejecutor contravenga gravemente las disposiciones contenidas en las Bases Administrativas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 536, de fecha 18 de Marzo de 2016.

3. Cuando el ejecutor infrinja gravemente las obligaciones establecidas en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

**OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio comenzará a regir desde que se encuentre totalmente tramitado, y expirará de pleno derecho el día 15 de Enero de 2017, de acuerdo a lo establecido en el punto 8 de las Bases, y sin perjuicio de lo señalado en el inciso final de la cláusula anterior.

**NOVENO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para los efectos del Proyecto y el presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de **doña Gladys Acuña Rosales** como Intendente Regional de Arica y Parinacota, consta del Decreto Supremo N° 1128 de fecha 25 de Agosto de 2015 del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública. La personería de don(ña)**Mauricio Andres Muñoz Arancibia**, para representar y actuar a nombre de su representada, según resolución de nombramiento N° 584, emitido por **Marcela Labraña Santana Directora Nacional SENAME**, el 25 de Agosto del 2014. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

**DÉCIMO PRIMERO: FIRMA.**

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Hay firmas de las partes.

- 2º Déjese establecido que la ejecución del convenio aprobado por la presente Resolución no irrogará recursos financieros adicionales para el Servicio.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**KARLA ARANCIO GALVEZ**  
**DIRECTORA REGIONAL (s)**  
**ARICA Y PARINACOTA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

KAG/kag  
Distribución:  
Unidad Jurídica



ARICA Y PARINACOTA  
GOBIERNO REGIONAL

**C O N V E N I O**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**CON**  
**Servicio Nacional de Menores - SENAME**

En Arica, a 30 MAY 2016, entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, RUT N° 61.978.890-7, representado por su Intendente, doña **Gladys Acuña Rosales**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, ciudad de Arica, en adelante "**el Gobierno Regional**", y **Servicio Nacional de Menores - SENAME**, RUT N° 61.008.000-6, representado/a por **Mauricio Andres Muñoz Arancibia**, Cédula de Identidad N° 12.575.071-0, ambos domiciliados para estos efectos en **Avda. Santa María N° 1161**, en adelante "**el ejecutor**"; se ha convenido lo siguiente convenio de Transferencia de Recursos, el que se regirá por las normas que correspondan y, además, por las siguientes cláusulas que a continuación se estipulan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Lo dispuesto en los artículos 16, letra b), y 36, letra e), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
2. Lo dispuesto en la Glosa 02.2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, establecida en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, Año 2016.
3. La Resolución Exenta N° 536, de fecha 18 de Marzo de 2016, que aprueba las Bases Administrativas y Anexos Complementarios, sobre Postulación al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativas a Actividades Deportivas, para el año 2016, en adelante "las Bases".
4. Lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha **30 de Mayo de 2016**, el certificado N° **146**, de fecha **30 de Mayo de 2016**, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

**SEGUNDO: EL PROYECTO**

Que con fecha 30 de Mayo de 2016, y según consta en el Certificado individualizado en el número 4 de la cláusula anterior, el Consejo Regional de Arica y Parinacota adjudicó al ejecutor la suma de **\$4.954.640.- (Cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta cuarenta pesos)**, para la ejecución del proyecto: "**Fortalecer los procesos de reparación y restitución de derechos de niños, niñas y jóvenes del centro de atención especializada "CREAD-ARICA", mediante la enseñanza-aprendizaje y practica de Surf, FASE 1"**, en adelante "**El Proyecto**", cuyo objetivo general es "**Fortalecer los procesos de reparación y restitución de derechos**

de niños, niñas y jóvenes, mediante la enseñanza - aprendizaje y práctica del surf."

Forman parte del Proyecto, los siguientes documentos:

1. Todos los formularios, certificados, cartas, y demás documentación acompañada por el ejecutor.
2. Las Bases Administrativas aprobadas por la Resolución Exenta individualizada en el numeral 3 de la cláusula anterior.
3. Las Normas legales y reglamentarias complementarias, y en especial, la Resolución N°30, de fecha 11 de Marzo de 2015, emitida por la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas.

#### TERCERO: FONDOS APROBADOS

El aporte total del Gobierno Regional para la ejecución del Proyecto será imputado al subtítulo 24.03.013, del programa 02, Inversión Regional Región XV, de la Ley de Presupuestos para el año 2016.

La entrega de los recursos se realizará conforme a lo dispuesto en el punto 24 de las Bases.

#### CUARTO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el cumplimiento del presente convenio, y sin perjuicio de las normas pertinentes, el Gobierno Regional se obliga a:

1. Financiar el proyecto individualizado en la cláusula anterior, conforme a la siguiente distribución:

ITEM	MONTO FINANCIADO GORE	MONTO FINANCIADO POR EL EJECUTOR	MONTO APOORTE DE TERCEROS	TOTAL
HONORARIOS	2.000.000	13.000.000	0	
EQUIPAMIENTO (IMPLEMENTACIÓN)	2.369.640	0	0	
TRASLADOS	500.000	0	0	
ALIMENTACIÓN	0	1.200.000	0	
ALOJAMIENTO	0	0	0	
DIFUSIÓN	85.000	25.000	0	
GASTOS DE OPERACIÓN	0	0	0	
ELEMENTOS DE PREMIACIÓN	0	0	0	
GASTOS DE IMPREVISTOS	0	0	0	
<b>TOTAL</b>	<b>4.954.640</b>	<b>14.225.000</b>	<b>0</b>	<b>18.979.640</b>

2. Constituirse en Unidad Técnica para la fiscalización, monitoreo y seguimiento en la etapa de ejecución del proyecto, con el propósito de controlar su efectiva realización.
3. Verificar el estricto cumplimiento de las normas sobre rendición de cuentas.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.**

En virtud del presente Convenio, el ejecutor se obliga, además de cumplir con las normas establecidas en las Bases y en la legislación complementaria, a lo siguiente:

1. A ejecutar el proyecto en el plazo y según las condiciones establecidas en el mismo.
2. A incorporar el Logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el logo del Consejo Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria contempladas en el proyecto.
3. A efectuar un Informe Mensual de Inversión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30 de la Contraloría, y del punto 26.2 de las Bases.
4. A rendir cuenta detallada de los fondos entregados por el Gobierno Regional, de conformidad con las normas establecidas en las Bases y en la **Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015**, emitida por Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
5. A cumplir estrictamente con todas las modificaciones, observaciones y recomendaciones efectuadas por personal del Gobierno Regional, tanto en la etapa de ejecución de proyecto, como en la etapa de rendición del mismo.

Estas obligaciones por parte del ejecutor, se elevan a la calidad de esenciales, y su infracción constituirá causal de término anticipado del presente Convenio.

**SEXTO: MODIFICACIONES.**

El ejecutor podrá solicitar, en casos fundados, la modificación del Proyecto o del presente Convenio, por escrito y con la debida anticipación -es decir, antes del término del proyecto. Estas solicitudes se tramitarán conforme a la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, y conforme al punto 25 de las Bases.

En particular, las solicitudes de ampliación de plazo, deberán regirse por lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

**SÉPTIMO: SANCIONES.**

El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio, de pleno derecho, y sin derecho a indemnización para el ejecutor, en los siguientes casos:

1. Cuando el ejecutor infrinja gravemente las obligaciones del presente instrumento, y en especial, aquéllas establecidas en la cláusula quinta de este Convenio.
2. Cuando el ejecutor contravenga gravemente las disposiciones contenidas en las Bases Administrativas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 536, de fecha 18 de Marzo de 2016.
3. Cuando el ejecutor infrinja gravemente las obligaciones establecidas en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

**OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio comenzará a regir desde que se encuentre totalmente tramitado, y expirará de pleno derecho el día 15 de Enero de 2017, de acuerdo a lo establecido en el punto 8 de las Bases, y sin perjuicio de lo señalado en el inciso final de la cláusula anterior.

**NOVENO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para los efectos del Proyecto y el presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de **doña Gladys Acuña Rosales** como Intendente Regional de Arica y Parinacota, consta del Decreto Supremo N° 1128 de fecha 25 de Agosto de 2015 del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública. La personería de don (ña)**Mauricio Andres Muñoz Arancibia**, para representar y actuar a nombre de su representada, según resolución de nombramiento N° 584, emitido por **Marcela Labraña Santana** Directora Nacional **SENAME**, el 25 de Agosto del 2014. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

**DÉCIMO PRIMERO: FIRMA.**

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



Mauricio Andres Muñoz Arancibia  
RUT N° 12.575.071-0  
Representante Legal de  
Servicio Nacional de Menores -  
SENAME



GOBIERNO DE CHILE  
REGION ARICA Y PARINACOTA  
INTENDENTE  
GLADYS ACUÑA ROSALES  
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y  
PARINACOTA